



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN</b><br>Anual ... .. 4.240 ptas.<br>Ayuntamientos . 3.180 ptas.<br>Trimestral ... .. 1.590 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS<br><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena<br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br><br>Ejemplar: 53 pesetas      De años anteriores: 106 pesetas | <b>INSERCIÓNES</b><br>15 ptas. palabra<br>500 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>BU-1-1958 |
| <b>Año 1987</b>   | <b>Sábado 23 de mayo</b>  | <b>Número 116</b>   |

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Con esta fecha, previa sesión celebrada al efecto, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Burgos, en la siguiente forma:

- Presidente:**  
D. Luis Adolfo Mallo Mallo.
- Vocales:**  
D. Rubén Blasco Obede.  
D. Manuel Angel Peñín del Palacio.  
D. Juan Carlos Vilda Sanz.  
D. Fernando Pascual Bravo.
- Secretario:**  
D. Román García-Maqueda y Martínez.

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el núm. 3, del artículo 14 de la Ley de Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 21 de mayo de 1987. — El Presidente, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

Candidaturas que han sido retiradas a petición de los interesados, después de proclamadas, y que se han tenido por retiradas en acuerdo adoptado por esta Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada el día 19 del actual:

### TAPIA DE VILLADIEGO

*Centro Democrático y Social*  
*Alcalde Pedáneo*

Maximiano Pérez Ortega, ha sido retirada a petición del interesado.

Burgos, 19 de mayo de 1987. — El Presidente, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

### Delegación de Hacienda

#### Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Se instruye en la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de esta Delegación de Hacienda, Expediente de Infracción Tributaria núm. 41/85, a Almacenes Pablo del Barrio, S. A., con N. I. F. núm. A4200110, en paradero desconocido.

Dicho expediente se encuentra en la mencionada Administración donde podrá examinarse el pliego de cargos correspondiente.

Se concede un plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio para presentar las alegaciones que se crean convenientes.

Burgos, a 13 de mayo de 1987.— El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

Se ha instruido en la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de esta Delegación de Hacienda, Expediente de Infracción Tributaria núm. 10/85, a D. Juan Enrique Carballo Villar, con D. N. I. núm. 13.053.075, en paradero desconocido.

En dicho expediente se ha acordado la imposición de una multa de 195.000 pesetas. De no hallarse conforme con dicho acuerdo, podrá interponerse contra el mismo Recurso de Reposición ante la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Provincia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

El ingreso de la multa deberá hacerse efectivo en los plazos estipulados en el art. 20 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 13 de mayo de 1987. El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial

sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 133/87, promovido por Banco de Castilla, S. A., contra Agroturba, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintidós de junio próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de treinta y cuatro millones de ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintidós de julio próximo y a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintidós de septiembre próximo y a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

«Tierra en Sotopalacios o Merindad de Río Ubierna, según los títulos, de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y según reciente medición dos hectáreas cuarenta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas, al sitio La Loma. En su interior se ha construido una nave industrial en las proximidades de la carretera de Burgos a Santander, de forma rectangular, de 90,50 metros de fachada y 33,50 por otro lado, lo que hace un total de 3.212,75 m.<sup>2</sup>».

Dado en Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3450.—7.485,00

#### Juzgado de Distrito número dos

##### *Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 405 de 1982, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Andrés Santamaría López, y doña Saturnina Martín Fernández, vecinos de Burgos, hoy en ignorado domicilio, por medio de la presente se requiere a dichos demandados, a fin de que dentro del término de tres días, otorguen a favor del adjudicatario D. Emilio Velasco Porras, ante el Notario de Burgos, D. Roberto Velasco Alonso, la escritura de venta de la casa sita en Santa Olaja de la Vega, por el precio de 175.000 pesetas, ofrecido en la subasta, con apercibimiento de que en caso contrario se otorgará de oficio por este Juzgado.

Burgos, 15 de abril de 1987. — El Secretario (ilegible).

2845.—2.305,00

#### Juzgado de Distrito número tres

##### *Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 730 de 1986, sobre estafa, contra José María García Mejías, mayor de edad y vecino de Zaragoza, con último domicilio conocido del mismo en calle Tarragona, nú-

mero 21, principal izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo, que la tasación de costas practicada y que arroja un total de 6.009 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días, la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe, al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José María García Mejías, expido el presente en Burgos, a 13 de abril de 1987.— El Secretario (ilegible).

#### ARANDA DE DUERO

##### Juzgado de Distrito

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en autos de proceso civil de cognición, seguidos al número 35/87, a instancia de doña Adoración Adrados Espinosa y doña Rosa Adrados Espinosa, contra doña Isabel, doña Agustina, doña Juana, doña Rufina, don Fermín, doña Florencia y doña Paulina Adrados Moreno, por medio de la presente se emplaza a la demandada doña Isabel Adrados Moreno, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Al mismo tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Dado en Aranda de Duero, a 3 de abril de 1987. — El Secretario (ilegible).

2584.—2.590,00

**BRIVIESCA****Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 10/87, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 20 de abril de 1987. — El señor D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 10/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, seguidos contra Aberico Da Neves Lopes, mayor de edad, casado, y residente en Francia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le acusa a Aberico Da Neves Lopes, con declaración de costas de oficio. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido en el plazo de un día contado a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Aberico Da Neves Lopes, Zulmira Das Neves Bras Lopes, Isolina Bras Lopes, expido y firmo el presente en Briviesca, a 22 de abril de 1987. — El Secretario (ilegible).

**VILLARCAYO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En virtud de resolución dictada en el expediente de dominio número 39/87, seguido en este Juzgado para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de doña María Violeta Odriozola Lorma, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Briviesca, actuando en representación de sus padres D. Lorenzo Odriozola Marcano y doña Ana María Lozano, dicese doña Ana María Lorma Morata y don Virgilio Isla Martínez, mayor de edad, vecino de Baracaldo, actuando en representación de D. Felipe Fernández Pi-

nado Villaluenga y su esposa doña Juana Robredo Villaluenga, mayores de edad y vecinos de Quincoces de Yuso (Burgos), respecto de cuatro y cuarto veintinuevas partes de la propiedad del siguiente inmueble:

Monte titulado «Gurdieta», en jurisdicción de Relloso y San Miguel de Relloso; Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), de 521 hectáreas de cabida, 20 áreas y 80 centiáreas que linda norte, peña que divide la jurisdicción de Valle de Mena y camino de Santa Olaja a Relloso; sur, monte propio de varios vecinos de Quincoces de Yuso y Lastras de la Torre y monte Orceo; este, peña que da a la jurisdicción de Valle de Mena; y oeste, tierras labrantías de Relloso y San Miguel de Relloso. Dicho monte está formado por 29 partes indivisas, realizadas por los primeros adquirentes, que eran 29, según se desprende de la inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Villarcayo. Dicho monte está proindiviso y sobre el mismo no constan cargas.

Por el presente se cita a los siguientes para que en el término de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida:

Personas de quienes proceden los bienes:

A) De una veintinueveava parte: D. Pedro Angulo Ochoa y su esposa D.<sup>a</sup> María Molinuevo Oteo. D. Francisco Oteo Corral y su esposa D.<sup>a</sup> Martina Villota Vallejo. D. Benito Orive Villate y su esposa doña María Nieves Castresana Robredo.

D. Federico Orive Corral y su esposa doña Carmen Cárcamo Augulo.

D. Aquilino Palacios Zatón y su esposa doña Carmen López Mendoza.

Doña Cesárea Robredo Castresana, viuda.

D. Félix Gil González y su esposa doña Mercedes Alañá Vallejo.

D. Pedro Oteo Corral y su esposa doña M.<sup>a</sup> Concepción Orive Castresana.

Doña Antonia Mendivil Rodríguez viuda.

Doña Cándida Robredo Castresana, viuda.

D. Félix Orive de la Cruz y su esposa doña Desideria Miera Orive.

D. Antonio Oteo Calera y su esposa doña Sabina Angulo Torre.

D. Angel Molinuevo Oteo y su esposa doña Isidora Villate Novales.

D. Agustín Santaolalla López y su esposa doña Conrada Oteo Villate.

D. Paulino Orive Cárcamo y su esposa doña Milagros Castresana Orive.

Doña María Cruz Vivanco Cereceda, viuda.

Doña Daría Vallejo Díaz, viuda.

D. Fidencio Angulo Zatón y su esposa doña María del Carmen Villamor Baranda.

D. Julián Angulo Corral y su esposa, doña Emilia Orive Vallejo.

D. Pedro Vela Molinuevo y su esposa doña Matilde Raigadas.

D. Emeterio Orive Villota y su esposa doña Rosina Muga Salazar.

D. Hilario Orive Castresana y su esposa doña Angelita Llanos Torre.

D. José María Vela Ramírez y su esposa doña Felicitas Castresana Orive.

D. Juan Antonio Mena Martínez y su esposa doña Aurora Cámara Velasco.

D. Antonio Villota Vallejo y su esposa doña Escolástica Ezquerria Corral.

D. Albino Castresana Orive y su esposa doña Eugenia Ortiz Corral.

D. Donato Castresana Castresana y su esposa doña María Santos Robredo Castresana.

Todos ellos vecinos y con domicilio en Lastras de las Eras en el momento de la compraventa y en la actualidad desconocidos por los promotores.

Asimismo los promotores desconocen los actos traslativos de dominio que han existido desde la primera adquisición inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo hasta la adquisición por las personas dichas. Esta parte aparece inscrita a favor de don Marcos Alonso Fuente.

Las dos partes, dicese dosveintinueve avas partes proceden según documento aportado:

Doña María Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, viuda y vecina de Bilbao.

D. José María Pérez Mardones, mayor de edad, vecino de Quincoces de Yuso, que a su vez adquirió por compra a doña Josefa Ori-

ve Ungo. En la actualidad es desconocido el domicilio de estas personas. Se desconocen los actos traslativos de dominio anteriores y estos bienes aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a favor de D. Pedro Rodríguez Ruiz y doña Dominica Ungo Ochoa, inscripción segunda de la certificación aportada.

La una y cuarto veintinueve avas parte se carece de título, poseída y ocupada por los promotores, quieta, pública y pacíficamente desde el día 6 de febrero de 1957, por lo tanto, por más de 30 años. Es de la parte inscrita a favor de D. Miguel Gutiérrez Angulo.

La veintinueve avas parte restante se ignora su procedencia, si bien por exclusión y de la lectura de la certificación registral se deduce que es la que aparece en la inscripción segunda inscrita a favor de D. Jacinto Tercilla Villalunga.

La adquisición tres veintinueve avas partes se acredita con las escrituras de compraventa aportadas al expediente.

Las personas a cuyo favor están catastradas los bienes, son los designados como «Comunidad de Vecinos de Monte Gurdíeta».

Los poseedores actuales de la totalidad del Monte Gurdíeta descrito anteriormente son: De 25,25 de las veintinueve avas partes nuestros representados; de dos de las veintinueve avas partes los herederos de D. Antonio Ibarrola Furundarena, de las cuales son propietarios; de una y tres cuartas partes de las veintinueve avas partes, doña Cecilia Ortega Tercilla, de la cual es propietaria. Tienen derecho real sobre la propiedad del monte, los herederos de D. Antonio Ibarrola Furundarena: D. José Antonio, doña Monserrat y don Alberto Ibarrola Perpiña, hijos del causante y su viuda doña Catalina Perpiña Villardell, con domicilio en Amurrio; doña Cecilia Ortega Tercilla, vecina de Quincoces de Yuso (Burgos).

Los colindantes son:

Norte, Ayuntamiento de Valle de Mena; sur, varios vecinos de Quincoces de Yuso; este, Ayuntamiento de Valle de Mena; oeste, José Antonio, Monserrat y Alberto Ibarrola Perpiña y doña Catalina Per-

piña Villardell, vecinos de Amurrio (Alava), y D. Luis Herrán, único vecino de San Miguel de Reloso (Burgos).

Se cita a todas las personas ignoradas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble para que comparezcan en el plazo de diez días en el Juzgado de Primera Instancia en relación con la pretensión deducida.

Villarcayo, a 31 de marzo 1987. El Secretario (ilegible). — Conforme: El Juez de Primera Instancia, (ilegible).

3061.—16.080,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra D. Lucio Martínez Martínez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Edificio en esta villa de Aranda de Duero, en la Ctra. de Palencia, dedicado a vivienda, establo, pajar y accesorios, con una extensión superficial de 525 m.<sup>2</sup>, superficie cubierta de 402 m.<sup>2</sup> y descubierta de 123 m.<sup>2</sup>, que consta de piso bajo, primero, bajo desván, cobertizo y silo, valorado en cuatro millones de pesetas.

— Solar tapiado, sito en Aranda de Duero, en la calle de nueva apertura, al Camino de San Isidro, de una extensión superficial aproximada de 1.800 m.<sup>2</sup>, con un gallinero semiderruido, valorado en diez millones de pesetas.

— Piso primero, tipo A), ubicado en la primera planta alta del edificio situado en la Avda. de Castilla, señalado con el núm. 33, de esta villa. Ocupa una superficie construida con inclusión de partes comunales de 60 m.<sup>2</sup>. Consta de ves-

tíbulo, comedor-estar, dor dormitorios, cocina, baño y tendedero al patio lateral derecho. Lleva como anejo el apartamento núm. 4 del desván que ocupa una superficie de 6 m.<sup>2</sup>, valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

— Piso tipo A), segundo, situado en la segunda planta alta del edificio ubicado en la Avda. de Castilla, señalado con el núm. 33, en esta villa. Ocupa una superficie construida de 60 m.<sup>2</sup> con inclusión de partes comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño y tendedero al patio lateral derecho. De esta planta lleva como anejo el apartamento número 7 del desván que ocupa una superficie de 5 metros y 20 centímetros cuadrados, valorado en dos millones quinientas mil ptas.

— Anejo núm. 2 del desván, situado en la zona de desvanes del edificio núm. 33 de la Avda. de Castilla, en esta villa. Ocupa una superficie de 10 m.<sup>2</sup>, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12 el día veintidós de junio de 1987, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación, será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado de Trabajo (ilegible). El Secretario (ilegible).

3454.—8.025,00

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución núm. 58/87, seguidos a instancia de María Dolores Miguel Peñacoba y 5 más, contra Rahor, S. A., por un importe de 14.462.908 pesetas de principal y otras, pesetas, 2.900.000 de gastos e intereses provisionalmente calculados, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la deudora, cuyo avalúo es el que se indica:

1. Lote de los siguientes bienes: 2 góndolas de 2 m. de largo; 4 baldas cristal 1 x 27; 24 baldas formica 1/45; 1 góndola de 2 m.; largo con dos baldas; una góndola 3,5 m. largo; 24 baldas formica 1/45; un panel 3 m. largo; nueve baldas formica 1/45; 5 baldas cristal 1/27; 19 baldas formica 1/45; 6 cestos metálicos; 2 góndolas completas de 2 m. de largo; un panel 3,5 m. largo; 9 baldas formica 1/45; 3 baldas formica 50/45; 2 baldas formica 1/50; 3 baldas formica 50/50; un muestrario de numeración y abecedario; un panel de 3 m. con 6 baldas formica; un panel de 2,5 m. con 6 baldas formica 1/45; 1 expositor giratorio; 1 máquina registradora; 1 mesa cocina 1 x 50; 1 silla giratoria; 1 estufa gas butano; 1 mesa mostrador de 1,60 x 60; 1 mesa cocina 1 x 60; 3 sillas formica; 1 mostrador 3 x 50; un mostrador 2 x 50; 1 estantería metálica de 3,60 x 40 con sesenta baldas; una estantería metálica 3 m. con 41 baldas; 1 estantería metálica 2,60, con 45 baldas; 1 estantería metálica 3,40 con cuarenta y dos baldas; estantería metálica 1,80 con 13 baldas; 1 mesa de 1 m. c./12 baldas 80 cm.; una mesa escritorio marca «Roneo»; una mesa formica de 1,20 x 60; 1 estantería metálica 2,5 x 2; 5 armarios ropero metálicos; 1 estantería metálica 2,5 x 4 con 12 paneles; 1 estantería metálica 2 x 8 con 56 paneles; 1 estantería metálica 2 x 3 con 21 paneles; 1 estantería me-

tálica 1,5 x 4 con 20 paneles; 1 estantería metálica 1,5 x 2 con 8 paneles; 1 estantería metálica 2,5 x 4 con 28 paneles; 1 estantería metálica 2,5 x 2 con 10 paneles; 1 estantería metálica 2,5 x 3 con 15 paneles; 1 estantería metálica 2,5 x 3 con 24 paneles; 1 estantería metálica 2,5 x 4 con 24 paneles y 1 estantería metálica 2,5 x 6 con 54 paneles. Valorado todo en 150.000 pesetas.

2. 150 kg. tornillería diversa, valorado en 15.000 pesetas.

3. 100 kg. puntas, varias medidas de Quijano, 10.000 pesetas.

4. Máquina hacer llaves Lince, averiada, 2.000 pesetas.

5. 30 kg. herraje diverso de manillas, 10.000 pesetas.

6. Un montacarga en sótano, sin marca, 25.000 pesetas.

7. Vehículo R-4, matrícula, BU-4289-A, 80.000 pesetas.

8. Alfa Romeo, matrícula VA-3709-K, 200.000 pesetas.

9. Urbana: Local compuesto de planta y sótano en la calle San Cosme núm. 2 de Burgos, finca número 1.180, destinado a usos comerciales, superficie 526,11 m.<sup>2</sup>, valorado en 10.000.000 de pesetas.

10. Urbana: Piso 3.º, letra C, del número 1 de la calle San Juan de Ortega, en Burgos, finca número 442, folio 160, T-2366. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se detallan:

1.ª subasta: 23 de junio y hora de las 11,00.

2.ª subasta: 14 de julio y hora de las 11,30.

3.ª subasta: 22 de septiembre y hora de las 11,30.

Las condiciones de las mismas serán las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el veinte por ciento del valor del tipo de la subasta y desde su anuncio hasta su celebración se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la C. A. M., cuenta número 94.2 de la Magistratura de Trabajo.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 11 de mayo de 1987. — El Magistrado de Trabajo, Manuel Mateos Santamaría. — La Secretaria (ilegible).  
3456.—12.525,00

### Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Ciruelos de Cervera, 12 de mayo de 1987. — El Alcalde, Antonio Pineda.

## Subastas y Concursos

### Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a doña Obdulia del Río Iglesia y su esposo D. José L. Gutiérrez Ubierna, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña Obdulia del Río de la Iglesia, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 24 de junio de 1987, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los arts. 136, en cuanto le sean aplicadas, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.326, folio 3, finca 18.712. Vivienda de la planta primera, mano izquierda, letra C de la casa núm. 10 de la calle Tahonas, folio 247, tomo 2.559 extensa. Consiste de vestíbulo, cocina, comedor, cuatro dormitorios, baño, pasillo y terraza. Tiene una superficie útil de 77,50 m.<sup>2</sup> y una construida de 98,55 metros cuadrados, incluyendo los elementos comunes y linda: al frente, con calle Tahonas; por la izquierda entrando, con finca núm. 8 de la calle Tahonas; por la derecha entrando, con vivienda tipo B de la misma planta, y al fondo, con patio y caja de escalera. Cuota-valor: 9,20 %.

El precio de tasación es de pesetas, 899.700 (ochocientos noventa y nueve mil setecientas pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso, y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta.

Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta, el señalado de 899.700 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas y si consta en el expediente certificación registral de las fincas en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de las fincas para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser sa-

tisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiere, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 9 de mayo de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

3467.—11.880,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, por débitos para con la Hacienda Pública, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, procédase a la celebración de la misma para cuyo acto se señala el día 22 de junio de 1987, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, en calle Vitoria núm. 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.428, folio 215. Finca: 22.382. Local de oficina de la planta quinta letra Q, de la casa núm. 3 de la calle Cardenal Belloch. Tiene una superficie útil de 106,51 m.<sup>2</sup>, siendo susceptible de subdivisión y encontrándose en la actualidad diáfana y linda entrando en ella, frente, en línea de

17,12 m., pasillo destinado distribución de la planta derecha, en línea quebrada de cinco tramos de 3,96, 0,40, 0,7, 0,27 y 1,7 metros con pasillo de distribución vestíbulo de escalera, servicios y aseos, comunes de oficinas anejo, el fondo en línea de 19,40 m. patio de manzana e izquierda en línea quebrada de tres tramos 3,96, 1,80 y 1,95 m., con vivienda letra A, anejo este local de oficinas y los que de él se formen en su caso, tendrá como anejo un aseo de señoras y caballeros, sitios en el desembarque de escalera de unos 6,16 metros cuadrados. Cuota valor: 3,45 %.

El precio de tasación es de, pesetas, 6.923.150 (seis millones novecientos veintitrés mil ciento cincuenta pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso, y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al Sr. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 6.923.150 ptas., no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera o igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha

licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate pondrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida, dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto, así como a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Suspensión de Pagos de D. Jaime Olano Moliner.

Burgos, 9 de mayo de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

3468.—13.290,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a doña María Jesús Calderón Hidalgo y su esposo D. Félix Padrones Pérez, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña María Jesús Calderón Hidalgo, procédase a la celebración de la misma, para cu-

yo acto se señala el día 23 de junio de 1987, a las 10,00 horas, en el Salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria núm. 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo 2.631, folio 103, finca 5.586. Urbana: Vivienda C exterior del piso noveno del portal número 1, núm. 35, de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle Santa Cruz, señalados sus portales con los números 1 y 2. Con fachada a la principal del edificio o calle de Santa Cruz. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor estar, cocina, baño y una terraza. Linda al norte, en línea de 10,80 m., con rellano de escalera y vivienda B exterior; sur en línea de 9,50 m., con patio de manzana y vivienda D del portal núm. 2; este, en línea de 1,77 m., con caja de ascensor y patio de manzana; y oeste, en línea de 8 metros, con calle de Santa Cruz. Con una superficie aproximada de 70 m.<sup>2</sup>. Cuota valor: 1,320 %.

El precio de tasación es de, pesetas, 2.130.800 (dos millones ciento treinta mil ochocientos pesetas).

Segundo: Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el veinte por ciento del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso, y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero: La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 2.130.800 ptas., no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto: Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida, dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: Al Deudor, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 9 de mayo de 1987. —  
El Recaudador, Rafael Pérez González.

3469.—13.590,00

### Recaudación de Tributos del Estado Zona de Salas de los Infantes

D. Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de mi cargo, contra doña Petra García Ibáñez, de Canicosa de la Sierra, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1987, providencia del siguiente tenor literal:

«Autorizada por el señor Tesoro de Hacienda de la provincia, en providencia de 13 del corriente la venta en pública subasta de los bienes embargados a la deudora doña Petra García Ibáñez, del municipio de Canicosa de la Sierra, en diligencia de 14 de agosto de 1986, por razón de débitos para con la Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, importante en 2.210 pesetas de principal, más 442 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento, procédase a la celebración de la misma, el día 12 de junio de 1987 y hora de las 10 de la mañana, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, 39, observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los arts. 136 y, en lo que sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace constar:

Que la finca a enajenar responde a la descripción siguiente:

Urbana. En Canicosa de la Sierra. Calle Pinachón, núm. 2. Parcela catastral 02-131-004. Superficie: 146 metros cuadrados. Linderos: Derecha, calle Pico y Mari; izquierda, parcela 02-131-003, de Feliciano Ureta Escribano; fondo, calle Pico y Mari. Base imponible: 6.289 ptas.

Que el tipo de licitación señalado para la primera subasta es de 157.222 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la

expresada suma. Que si en la primera subasta no resultaran adjudicadas las fincas, se celebrará acto seguido una segunda, con rebaja en el tipo de licitación de un 25 por 100 respecto del que sirvió para la primera, y que igualmente no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 de este nuevo tipo.

Que las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas a la llana.

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originaria originare la ineffectividad de la enajenación.

Que el rematante deberá hacer efectivo en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Que los licitadores podrán manifestar al tiempo del remate que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuya identidad precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio.

Que no habiendo aportado la deudora los títulos de propiedad de la finca en el plazo señalado para ello, los licitadores deberán proceder, si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que en cualquier momento podrá liberar el deudor los bienes embargados mediante el pago de los débitos y costas del procedimiento, pudiendo hacerlo antes de la celebración de la subasta.

Que no habiendo adjudicatario, la Administración acreedora se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda contraída, en cuantía y forma reglamentaria.

Que tanto la deudora como sus restantes acreedores, si los tuviere, deben darse por notificados de las condiciones de la subasta, por el presente edicto.

Salas de los Infantes, 16 de mayo de 1987. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

3443.—9.315,00